

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion, calle D. Sancho Palaciode Tordesillas, y en la libreria de Gervasio Santos, calle Mayor número 80.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no recibirá carta ni reclamacion alguna no viniendo franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 272.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 1.º del actual me traslada la real orden siguiente.

Al Gefe político de Badajoz se dice con esta fecha de real orden lo siguiente:

“Remitido al Consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Castuera, sobre sustraccion de existencias del pósito por varios vecinos de Monterrubio, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente. =

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia de Castuera, de los cuales resulta: que consultado por este el sobreseimiento que proveyó en la causa contra Manuel Soriano, sobre estraccion de papeles del archivo del Ayuntamiento de Monterrubio, la Audiencia de aquel territorio, por lo que resultaba de los autos, acordó que dicho Juez procediese á la averiguacion y castigo de los autores del aumento indebido de contribuciones y estraccion fraudulenta de trigo del pósito del mencionado pueblo: que á este

fin instruyó el Juez la correspondiente sumaria, recogiendo varios documentos de la Secretaría de aquel Ayuntamiento, de donde resultó un desfalco en el pósito de ochocientas á mil fanegas de trigo, y un aumento considerable de contribuciones: que decidida en cuanto á estas á favor de la Subdelegacion de rentas de la provincia, continuó el Juez en los autos sobre los demas, y en estado de acusacion contra los veinte y ocho concejales del 34 al 39 que aparecieron culpables, reclamó el Gefe político los autos para ecsigir las cuentas que correspondiesen de la administracion de dicho fondo, sin perjuicio de que á su tiempo continuase el Juez los procedimientos criminales contra los que de ellas resultasen culpables de defraudacion: que el Juez no estimando suficiente esta razon, se declaró competente por auto de 18 de diciembre de 1844, y habiéndose ausentado á tiempo de haber reclamado contra este auto los interesados en la inhibicion, el Juez interino le mejoró con acuerdo de Asesor, disponiendo que se remitiera al Gefe político testimonio de cierta parte del proceso, para que revisando este las cuentas del pósito, pusiera en conocimiento del juzgado su aprobacion, ó le remitiese el tanto de culpa que arrojasen contra los procesados: que consultada esta providencia, la dejó sin efecto el referido tribunal superior, dando margen á la competencia de que se trata, promovida por el Gefe político. = Visto el artículo 24 de la ley de 3 de febrero de

1823, por el cual se pusieron al cuidado de cada Ayuntamiento los pósitos con sujecion á las leyes é instrucciones de este ramo = Visto el artículo 106 de la misma, segun el cual los Ayuntamientos debian remitir á la respectiva Diputacion provincial las cuentas justificadas de los caudales públicos. = Visto el artículo 62, párrafo 1.º, 6.º y final de la ley de Ayuntamientos de 14 de julio de 1840, y el 80, párrafo 1.º 5.º y final de la de 8 de enero de 1845, segun los cuales la administracion de los pósitos, es atribucion de los Ayuntamientos, y el superior ante quien deben responder del uso de ella el Gefe político respectivo. Considerando: 1.º Que en los autos formados por el Juez de Castuera, no se trata de un hecho criminoso aislado, cuya averiguacion pueda verificarse por testigos ó indicios, sino del fraude que se presume cometido desde cierta época por los Ayuntamientos de Monterrubio en la administracion de los pósitos del aquel pueblo, y que no se puede probar debidamente sin el prévio y detenido ecsámen de las cuentas de la misma, como lo patentizan: 1.º el hecho de haber recurrido ante todo el Juez para instruir el sumario al archivo del Ayuntamiento, y deducido de los documentos reunidos por este medio la realidad del desfalco de que hizo cargo á los procesados; y 2.º la providencia acordada del Juez interino que supone manifiestamente obrar en la causa todos los antecedentes indispensables para ello: 2.º Que correspondiendo á la administracion, segun las citadas leyes, el ecsámen y aprobacion de estas cuentas, es visto que la formacion de dicha causa ecsige una decision prévia que no compete á la autoridad judicial como acertadamente lo reconoció el asesor del referido Juez: por lo cual la Audiencia de Cáceres, en vez de mandar que se abriese un procedimiento como este que supone ya resuelta una cuestion perjudicial administrativa, debió limitarse á acordar se remitiesen testimonios al Gefe político de la provincia los datos que ofreciese la causa contra Manuel Soriano, relativos á dicha cuestion. = Se decide esta competencia á favor del espresado Gefe político, á quien se devuelva su expediente con los autos, para que procediendo desde luego á lo que haya lugar con respecto á las cuentas indicadas, los remita terminadas estas con noticia de su final resolucion al Juez de Castuera; dán-

dose al mismo y á la Audiencia de Cáceres conocimiento de esta decision y sus motivos. = Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. ”

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 15 de octubre de 1846. = Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 273.

El Alcalde constitucional de Magaz, con fecha de 15 del actual me comunica, que á las 7 de la noche se presentaron á su autoridad Anselmo Calzada, Juan Masa, Julian Palenzuela y Hermenegildo Marin, vecinos de Baños, conduciendo dos presos llamados Gabriel Boldan, natural de Toro, preso en la cárcel de Chancillería de Valladolid, Antonio Perez, en el peninsular de la misma, natural de Asturias, concejo de Castropol, habiendo llegado el citado Masa y Palenzuela bastante beridos de resultas de haber tenido un choque con dichos presos, y otro llamado Isidoro, natural de Castrotocho, preso en dicha ciudad de Valladolid y rematado del presidio de Burgos, se les fugó en la refriega llevándose una yegua, cuyas señas de esta y del fugado se espresan á continuacion. Y con el fin de que pueda ser capturado encargo á los Alcaldes y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren indagar su paradero, y caso de ser habido, lo conduzcan con toda seguridad á mi disposicion para los efectos consiguientes. Palencia 16 de octubre de 1846. = Agustin Gomez Inguanzo.

Señas del fugado

Estatura alta, bien parecido, edad 30 años, casado; viste pantalon oscuro, chaqueta negra y larga, sombrero calañés.

Idem de la yegua.

Edad ocho años, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, una estrella en la frente con cordón que no se une con la estrella, calzada dos pies y una mano, á el asiento de la collera, cortada la crin con pelos canosos en dicho asiento.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

Trimestre fin de Setiembre de 1846.

Relacion de los deudores á la Hacienda nacional por plazos de fincas de ambos cleros vencidos hasta fin de dicho trimestre; á saber:

DIFERENTES BIENES NACIONALES.

<u>ESPRESION DE LOS DEBITOS.</u>	<u>Plazos.</u>	<u>Sus vencimientos.</u>	<u>Importe en Reales. Ms.</u>
D. Mariano Espinosa de los Monteros, vecino de Madrid, por dos casas en esta ciudad de las Agustinas canónicas de la misma.	7	23 de marzo de 1840 al 46.	196714
El mismo, por otra titulada San Isidro del monasterio de este nombre.	7	31 de mayo de id. id.	158200
D. Aquilino Santiago y consortes, vecinos de Dueñas, por un quignon de tierras de dicho monasterio.	1	24 de octubre de 1845.	385
D. Pedro Baquero, vecino de Calabazanos, por una casa de las monjas Claras del mismo.	1	6 de diciembre de id.	1203
El Excmo. Sr. Marqués de Campo Santo, vecino de Madrid, por un molino arinero de dichas monjas.	1	27 de junio de 1846.	41600
Doña María Teresa Navailles, vecina de esta ciudad, por una casa de las Agustinas canónicas de la misma.	1	14 de julio de id.	1202
D. Manuel Pombo, vecino de id., por seis foros de diferentes conventos	1	7 de agosto de id.	17481 10
D. José Martínez, vecino de Carrion, por una tierra de santa Clara de Calabazanos.	1	8 de id. id.	800
El mismo, por otra id. de id.	1	id.	510
El mismo, por otra id. de id.	1	id.	1110
D. Mariano Izquierdo y consortes, vecinos de Astudillo, por cincuenta y siete fincas de las monjas Claras del mismo.—Pagó.	1	13 de id. id.	7998 20
D. Cirilo Bahía, vecino de Madrid, por dos huertas del Monasterio de san Zoil de Carrion.	1	16 de id. id.	46700
D. Valentín y Ventura Pablo, vecinos de Baños, por dos quignones de tierras de las monjas Claras de Calabazanos.	1	5 de setiembre de id.	11104
D. Antonio Martín, vecino de Villaproviano, por un foro del monasterio de san Roman de Entrepeñas.	1	id.	970
D. Mauricio Bernal, vecino de Calabazanos, por un quignon de tierras de las monjas Claras del mismo.	1	id.	7004
D. Mariano Uriszar de Aldaca, vecino de Saldaña, por una huerta de san Francisco del mismo.	1	6 de id. id.	1200
D. Pedro Calleja, vecino de esta ciudad, por varias fincas de san Pablo de la misma.—Pagó.	1	id.	5607 14
D. Luciano Ordóñez, vecino de id., por once tierras de santa Clara de Astudillo.—Pagó.	1	10 de id. id.	1855 20
D. José García de los Rios, vecino de Reinosa, por un molino arinero de santa María la Real de Aguilar.	1	13 de id. id.	10000
D. Angel Rodríguez, vecino de esta ciudad, por un quignon de tierras de las monjas Claras de Calabazanos.—Pagó.	1	16 de id. id.	9550
D. Jorge Heredia y consorte, vecinos de Amusco, por cuatro tierras de santa Clara de esta ciudad.	1	18 de id. id.	1960
D. Manuel Morrondo, vecino de Valladolid, por un quignon de tierras de santa Clara de Calabazanos.—Pagó.	1	20 de setiembre de id.	7000
D. Mariano Eguinoa y consorte, vecinos de esta ciudad, por una tierra de las monjas de santo Domingo de la Calzada.	1	id.	4040

ESPRESION DE LOS DEBITOS.

D. Lucio Diez Quijada y otro, vecinos de Villamartin, por tres quinones de tierras de san Pablo de Valladolid.

D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta ciudad, por una panera del monasterio de san Zoil de Carrion.

D. Martin Delgado, vecino de id., por un quinon de tierras y prados de las monjas de san Andrés de Arroyo.

D. Narciso Doyague, vecino de Torre-mormojon, por doce fincas de las Agustinas recoletas de esta ciudad.—Pagó.

D. Francisco Martinez, vecino de Villanueva del Rebollar, por diez y nueve tierras de santa Clara de Carrion.

D. Juan Antonio Rabago, vecino de Valladolid, por siete fincas de santa Clara de esta ciudad.

D. Alfonso Izquierdo, vecino de Astudillo, por un quinon de tierras y prados de las monjas de Castrogeriz.

D. Valentin Delgado, vecino de esta ciudad, por tres id. de santa Clara y santa Isabel de Carrion.

D. Pedro Rodriguez, vecino de Bahillo, por uno id. del monasterio de san Zoil de Carrion.

D. Alejandro Ortega, vecino de esta ciudad, por tres id. de san Pablo de Valladolid.—Pagó.

El mismo, por otro de la encomienda de santa Maria de las Tiendas.—Pagó.

D. Manuel Merino Perez, de Carrion, por quince tierras del Priorato de Villada.

Doña Francisca Herrero, vecina de Villasirga, por dos quinones de tierras de santa Isabel de Carrion y encomienda de las Tiendas.

Plazos.	Sus vencimientos.	Importe en Reales	Ms.
1	23 de setiembre de 1846.	6521	
1	25 de id. id.	190	
1	25 de id. id.	5803	
1	id.	866	
1	26 de id. id.	1308	9
1	id.	531	
1	27 de id. id.	2433	
1	id.	4104	
1	28 de id. id.	2433	
1	id.	6376	
1	id.	1944	
1	id.	1223	
1	29 de id. id.	214	
Descubiertos del clero Regular.		568135	5

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

Empresa del Canal de Castilla.=Direccion Local.

Estando para vencer el actual arriendo del Molino situado sobre las aguas del Canal en el punto de la Esclusa 15, inmediato á la villa de Osorno, se señala para el nuevo remate el dia 25 del corriente mes, el cual se celebrará en esta ciudad y casa de las oficinas de la Direccion Local, calle del Salvador número 1.º, á las 11 de la mañana, en donde se hallan las condiciones del arriendo.

Valladolid 11 de octubre de 1846.=El Director Local, José Rafo.=Insértese: Inguanzo.

ANUNCIOS.

La persona que guste tomar en arriendo las yerbas del Monte de Frausilla para ganado lanar, y susceptible de sostener mil reses desde principio de noviembre hasta

san Marcos del año siguiente, acuda á tratar con D. Tomas de Cuadros, en la villa de Dueñas, en cuyo campo se halla el espresado Monte.=Insértese: Inguanzo.

En la Dehesa sita en el término de Melgar de Yuso, se admiten ganados mulares ó caballares, desde los Santos ó san Andres, hasta junio del siguiente año, al roce de sus yerbas. Las personas que gusten introducir sus ganados, podrán acudir ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, quien les manifestará las condiciones en que ha de verificarse.=Insértese: Inguanzo.

Se arriendan los pastos del valle de san Juan para ganado lanar y susceptible de sostener mil cabezas, desde noviembre á fin de abril. La persona que quiera interesarse en dicho arriendo acuda á tratar con Felix Rebollo, que vive Plaza mayor, casas del Sr. Agüeros.=Insértese: Inguanzo.